



Expediente 2021/027.SER.ABR.MC

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SOPORTE, MONITORIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA VoIP DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

De una parte, D. Miguel Ángel Sotelo Vázquez, Gerente de la Universidad de Alcalá en virtud de nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de fecha 18 de marzo de 2019 (B.O.C.M. Núm. 90 de 16 de abril de 2019) y Órgano de Contratación en virtud de Resolución de desconcentración de competencias del Rector de la UAH de fecha 19 de marzo de 2018 (BOCM nº 75, de 28 de marzo de 2018).

De otra, D. Javier García Rodríguez con D.N.I. número 05238639K

INTERVIENEN

El primero, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (en adelante, la Universidad), Institución de Derecho Público que se rige entre otras por las normas de sus propios Estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 221/2003 de 23 de octubre (BOCM núm. 260, de 31 de octubre de 2003) y por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre).

El segundo, en nombre y representación de la empresa MAINTENANCE DEVELOPMENT S.A. (en adelante, el contratista) con CIF A83637074, domiciliada en Madrid calle Manuel Tovar, número 38, 28034, extremo este que acredita mediante poder otorgado a su favor en escritura autorizada por el Notario D. José Manuel Senante Romero el día 13 de octubre de 2015 bajo el número de su Protocolo dos mil setecientos cincuenta y uno.

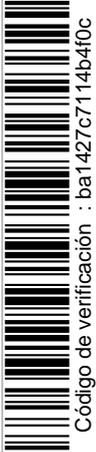
Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato administrativo de servicios y

EXPONEN

I.- Que el objeto del presente contrato es la prestación de servicios de **“Soporte, monitorización y mantenimiento del sistema VoIP de la Universidad de Alcalá”** (en adelante, los servicios).

II.- Que el gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 30810D030 422D 216.00 del presupuesto de gastos de esta Universidad para **los ejercicios de 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025**

III.- Que en fecha 11 de mayo de 2021 el Gerente de la Universidad dictó Resolución de adjudicación del contrato de servicios que figura en el Expositivo I a favor del CONTRATISTA.



Código de verificación : ba1427c7114b4f0c



En virtud de cuanto antecede, ambas partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, formalizan el presente contrato y

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el contratista se compromete a la ejecución de los servicios con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del que forman parte inseparable sus anexos, al Pliego de Prescripciones Técnicas, la proposición económica y el presente contrato, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad en cada uno de ellos. Asimismo, tienen carácter contractual las mejoras ofertadas, siendo de obligado cumplimiento para el contratista.

SEGUNDO.- Que el plazo de ejecución del presente contrato de 43 MESES a partir del día siguiente al de la formalización del mismo.

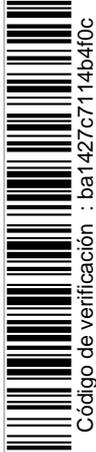
Según los términos indicados en el art. 29 de la Ley de Contratos del Sector Público, este contrato podrá ser prorrogado por un periodo máximo de hasta 12 meses en periodos adicionales de meses completos.

A los efectos de este contrato, las licencias y el equipamiento suministrados se entenderán recibidos por la UAH una vez haya transcurrido un periodo de un mes de funcionamiento real pleno de los mismos y siempre que la UAH así lo manifieste por escrito mediante el correspondiente certificado de conformidad técnica. La fecha contenida en dicho certificado será considerada como la fecha efectiva de conformidad con los servicios indicados.

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

TERCERO.- Que para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad una garantía definitiva por importe total de 8.998,81 euros, habiendo sido depositada con fecha 10 de mayo de 2021 en la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Que el plazo de garantía del contrato es de SEIS MESES contado a partir de la fecha de conformidad prestada por la Universidad a los servicios realizados, a la finalización del contrato. El plazo de garantía del equipamiento suministrado será de al menos DOS AÑOS a partir de su recepción.



Código de verificación : ba1427c7114b4f0c



QUINTO.- Que el precio del contrato es de 179.976,15 € (ciento setenta y nueve mil novecientos setenta y seis euros con quince céntimos de euro) IVA no incluido, 217.771,14 € (doscientos diecisiete mil setecientos setenta y un euros con catorce céntimos de euro) IVA incluido, estando incluidos en el precio fijado todos los gastos que conlleve la ejecución de la prestación de los servicios, que será abonado por la Universidad mediante facturas, según las siguientes anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
Ejercicio 2021	25.112,95	30.386,67
Ejercicio 2022	50.225,90	60.773,34
Ejercicio 2023	50.225,90	60.773,34
Ejercicio 2024	50.225,90	60.773,34
Ejercicio 2025	4.185,49	5.064,45

SEXTO.- Que el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP, una vez emitido el certificado de conformidad, se realizará un pago inicial correspondiente a los conceptos de mantenimiento evolutivo (actualización) y servicios profesionales:

- Configuración de nuevas funcionalidades.
- Servicios profesionales.

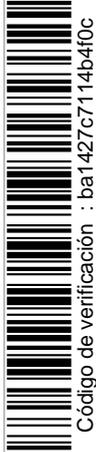
Se realizarán pagos mensuales iguales a mes vencido correspondientes a los conceptos de monitorización y mantenimiento:

- Monitorización 24x7.
- Mantenimiento preventivo, correctivo y adaptativo.

La Universidad determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

SÉPTIMO.- Que en caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá rechazar la prestación quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

OCTAVO.- Que forman parte integrante del presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del que forman parte inseparable sus anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por empresa y toda aquella documentación que revista carácter contractual.



Código de verificación : ba1427c7114b4f0c



NOVENO.- Que el presente contrato es de naturaleza administrativa y contra las Resoluciones que se dicten en el desarrollo del mismo el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos de carácter administrativo que procedan en su caso.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=ba1427c7114b4f0c>